



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000214-00

Demandante: FRANKLIN VASQUEZ MATOS CC. 12.544.809
Demandada: HILDA VICTORIA RAMOS CC. 36.722.612

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 25 de marzo de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por FRANKLIN VASQUEZ MATOS contra HILDA VICTORIA RAMOS, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

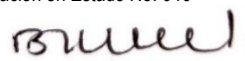
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 26 de abril de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 046


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00823-00

Demandante: ERICK DE JESUS GONZALEZ JIMENEZ CC. 72.193.278
Demandado: HAENZ DEL PUERTO RUEDA CC. 19.365.791

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 31 de enero de 2022, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por ERICK DE JESUS GONZALEZ JIMENEZ contra HAENZ DEL PUERTO RUEDA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

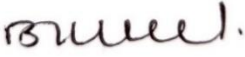
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 26 de abril de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 046


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01060-00

Demandante: SANTA MARTA INMOBILIARIA NIT. 900332558-7
Demandado: ALVARO JOSÉ RUSSO PARDO CC. 73.084.160

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 31 de enero de 2022, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por SANTA MARTA INMOBILIARIA contra ALVARO JOSÉ RUSSO PARDO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

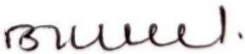
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 26 de abril de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 046


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria